

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES BONOS COMERCIO 2022: "UNA CAMPAÑA DE 10"

El Ayuntamiento de Osuna participa en el Plan de Reactivación Económica y Social "Plan Contigo" puesto en marcha por la Diputación de Sevilla, y más concretamente en el "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial", en su Línea 9.2: "Ayudas para el Estímulo del Comercio Local"

Uno de los retos del Ayuntamiento de Osuna es la ayuda al sector comercial, a través de incentivos que den lugar al crecimiento de la actividad empresarial como ya lo hizo con: el Plan Municipal de Reactivación del Comercio Local, con ayudas directas al autónomo...y más recientemente, el pasado mes de diciembre con la puesta en marcha de "UNA CAMPAÑA DE 10".

Con el mismo objetivo de la iniciativa anterior, se va a realizar una 2ª Convocatoria de "BONOS COMERCIO 2022" dentro de "UNA CAMPAÑA DE 10". El funcionamiento de la campaña será igual que la primera: consistiendo en la subvención de compras de productos a través de bonos comercio con el fin de generar un efecto multiplicador de las compras en los comercios del municipio que se adhieran a la Campaña.

Por todo ello, se pone en marcha esta segunda convocatoria de apoyo al comercio Local, en la que se ha ampliado los destinatarios y algunos de los epígrafes del IAE, con el objetivo de promover el consumo en nuestra localidad.

La Administración Local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá al crecimiento de la misma.

Y así se dispone en las presentes Bases:

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es incentivar las compras en el comercio de Osuna, estimular la compra en el comercio de proximidad y dinamizar la actividad económica local.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Osuna
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.



3. FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito inicial de 30.000 € (Treinta Mil Euros) con cargo a las subvenciones para el desarrollo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo en su Línea 9. "Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo cuya partida presupuestaria correspondiente es 43300-4790321.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Delegación de Empresa, Comercio y Actividades (Ayuntamiento de Osuna).

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

La campaña va dirigida a personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos/as (RETA) y personas jurídicas que no tengan más de 5 empleados y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener establecimiento físico y permanente del comercio en Osuna.
- Estar dado/a de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objeto de subvención recogidos en el Anexo I en el momento de la adhesión y permanecer durante toda la campaña. No podrán obtener la condición de establecimiento adherido quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Los solicitantes deberán autorizar al Ayuntamiento de Osuna para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de adhesión se realizarán telemáticamente en la web del Ayuntamiento (www.osuna.es) por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. También se podrán presentar las solicitudes en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) presencialmente. En el momento de la inscripción



(Anexo II), se les solicitará los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
 - Nombre comercial y dirección del establecimiento.
 - Datos Bancarios
 - Deberá firmar una declaración responsable en que se indique que cumple todos los requisitos y que está de acuerdo con las bases
1. El plazo para presentar las adhesiones será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios Municipal y en el Portal de transparencia y hasta 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

6. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

El establecimiento adherido a la actividad bonos-descuento se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Osuna sobre la actividad en lugar visible del establecimiento.

- a. El establecimiento adherido verificará a través del DNI que el/la consumidor/a tiene 18 años o más en el momento de adquisición del bono. El incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de condición de beneficiario/a.
- b. Informar de las condiciones de la campaña a los/las consumidores/as
- d. El establecimiento deberá cumplimentar tanto en el bono como en el resguardo, los siguientes datos del consumidor:
 - 1. Nombre y apellidos
 - 2. DNI
 - 3. Teléfono móvil
 - 4. Dirección CP
 - 5. Correo electrónico (*).

*No de inserción obligatoria

Además en el bono deberá figurar el número de factura/ticket que lo genera así como el número de factura en la que se aplica el descuento.

Los bonos deberán estar debidamente cumplimentados, en caso contrario podrán ser rechazados por el Ayuntamiento.



e. El establecimiento deberá entregar :

- Factura de compra / ticket de compra con identificación del beneficiario
- Bono canjeado
- 2ª Factura de compra / ticket de compra con identificación del beneficiario.

7. EMISION Y PROCEDIMIENTO DE BONOS

1. Una vez validados los establecimientos participantes en la campaña, se publicará el listado de los mismos en la página web (www.osuna.es) y en el tablón de Anuncios del CITA y se les hará entrega de un distintivo para que puedan mostrarlo en su establecimiento.
2. A partir de la fecha de publicación de establecimientos admitidos y adheridos al programa, se distribuirá el importe total de la subvención entre los comercios adheridos mediante bonos con una limitación máxima de 500 euros por establecimiento.
3. Por cada compra realizada mayor o igual a 30€ en uno de los establecimientos adheridos a la campaña, el consumidor/a recibirá un bono de 10€ .

FACTURA /TICKET 1ª COMPRA	BONO "UNA CAMPAÑA DE 10"	FACTURA/TICKET 2ª COMPRA
Mayor o igual a 30€	10€	Mínimo 30€

4. Este bono podrá ser canjeado por el consumidor/a en el mismo establecimiento, en día distinto y por artículos diferentes al que lo generó. Teniendo en cuenta que el importe de la factura de la segunda compra para poder aplicar el descuento tiene que ser como mínimo de 30€.
5. El período para canjear los bonos así como la fecha de inicio y final de la campaña se dictará por Resolución de Alcaldía.

8. CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS.

- a. Se repartirá el importe íntegro de la subvención en bonos canjeables entre los establecimientos adheridos con una limitación máxima de 500 €.
- b. Cada vez que una persona quiera utilizar un bono será informado de las condiciones de la campaña por el establecimiento.
- c. El importe de cada bono no podrá fraccionarse.
- d. Se podrán acumular hasta un máximo de 2 bonos por un total de 20 euros canjeables por una compra igual o superior a 30 euros.
- e. No se devolverá a los consumidores/as de los bonos dinero en metálico sobre la diferencia entre el precio de compra y el valor del bono.
- f. No se devolverá a los consumidores/as el importe de los bonos adquiridos y no utilizados.



- g. Los establecimientos adheridos y los consumidores/as podrán ser contactados para valorar el funcionamiento, el proceso de compra y la campaña en general por personal designado por el Ayuntamiento.
- h. En caso de devolución del bien adquirido y de que el importe se haya abonado con los bonos en ningún caso el importe de la subvención será devuelto en dinero.
- i. En caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del consumidor, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención y se atenderá al Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.
- j. En caso de que la compra que da derecho al bono sea devuelta, el consumidor tendrá que devolver el bono generado.
- k. En ningún caso una compra en la que se utilice un bono generará uno nuevo.

9. PAGO DEL BONO

Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada. Revisado el bono y las facturas o tickets (con identificación del beneficiario) de las ventas realizadas, el Ayuntamiento realizará al final de cada mes un pago al establecimiento adherido según los bonos presentados, hasta agotar el importe concedido.

10. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Las Bases, la convocatoria y la Resolución definitiva, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna y en su tablón de anuncios y surtirán los efectos de la notificación.

11. ANEXOS

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Epígrafes IAE
- Anexo II: Modelo de Solicitud

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Osuna en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA:

Los plazos de esta convocatoria estarán supeditados a los establecidos en las Bases reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo) y sus modificaciones

ANEXO I



Epígrafes en los que deberá estar encuadrada la actividad económica de los comerciantes:

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables:

651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.

651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado

651.3 Comercio al menor lencería y corsetería

651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética

652.4 Comercio al por menor de plantas e hierbas en herbolarios.

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)

653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc...el equipamiento del hogar n.c.o.p.

657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.

659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina

659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.

659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.

659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc



2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA EL ESTIMULO DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE BONOS AL CONSUMO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DIPUTACIÓN DE SEVILLA. "UNA CAMPAÑA DE 10"

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/ DE LA SOLICITANTE					
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DNI/CIF	DIRECCIÓN A EFECTOS NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD:		C.P.		PROVINCIA	
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO		
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (Obligatorio)			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE		TELÉFONO DE CONTACTO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR)	ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA	CÓDIGO IAE
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		



DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. El establecimiento físico y permanente del comercio está ubicado en Osuna.
2. Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objeto de subvención recogidos en el anexo en el momento de la adhesión y permanecer durante toda la campaña.
3. Estar al corriente con la Hacienda Municipal, así como con la Autonómica y la Estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
4. No encontrarse el solicitante en algunas de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Acepta que el Ayuntamiento de Osuna realice antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objetivo y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases
6. Es conocedor/a y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras de la Campaña de Bonos "UNA CAMPAÑA DE 10" .

DATOS BANCARIOS: Sirvase realizar el pago a nombre del titular a través de la cuenta reseñada.

Nombre de la entidad:			
Domicilio sucursal:			
Municipio:		Código postal:	
CUENTA CORRIENTE			
IBAN:			
SWIFT			



En base a todo lo anterior,

el/la abajo firmante

SOLICITA

Adherirse a la 2ª Convocatoria de la Campaña de Bono Comercio 2022: "UNA CAMPAÑA DE 10" puesta en marcha por el Ayuntamiento de Osuna a través de la Línea 9 del Programa de Empleo y Actividad Empresarial dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Y SE COMPROMETE

- a) A la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Osuna sobre la actividad en lugar visible del establecimiento.
- b) Verificar a través del DNI que el/la consumidor/a tiene 18 años o más en el momento de adquisición del bono. El incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de condición de beneficiario/a.
- c) Informar de las características de la campaña a la persona consumidor/a.
- d) Velar por el correcto desarrollo de la campaña y del uso legítimo de ésta.

En Osuna, a _____ de _____ 2022.

Firmado

Nombre:

DNI:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Osuna. **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. **Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://osuna.sedelectronica.es/dossier.1> presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. **Información adicional:** Para una completa información puede consultar la página web <http://www.osuna.es/es/mas-informacion/politicadeprivacidad/>

Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.

